



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta s/n, presentada el 24 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0010787, por la empresa SIERRA POLI S.A.C., identificada con RUC N° 20603830416, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000588-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 14 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta s/n, registrada con Expediente N° 2022-0010787 e ingresada al SERFOR con fecha 24 de marzo de 2022, la empresa SIERRA POLI S.A.C. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Graham Alexander Speirs, presentó a los especialistas que participarían en el proyecto Evaluación de Desempeño Ambiental de las Operaciones Mineras de la Unidad Minera Sierra Sumaq Rumi;

Que, mediante Carta s/n, registrada con Expediente N° 2022-0011134 e ingresada al SERFOR con fecha 28 de marzo de 2022, la administrada presentó información complementaria sobre la autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del proyecto Evaluación de Desempeño Ambiental de las Operaciones Mineras de la Unidad Minera Sierra Sumaq Rumi;

Que, a través de la Carta N° D000423-2022-MIDRAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 29 de abril de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente: **i)** sobre los requisitos mínimos para la autorización de estudios del patrimonio: **1.a)** presentar una solicitud requiriendo la autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental dirigida al Director General de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, **1.b)** presentar el plan de trabajo considerando el contenido mínimo de acuerdo a los lineamientos para la autorización de estudios del patrimonio; **1.c)** remitir los documentos de autorización de ingreso al territorio comunal de acuerdo al anexo 4 de los lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio, **1.d)** presentar el documento que acredite el consentimiento informado previo para el uso del conocimiento tradicional, de corresponder; **ii)** consignar un correo electrónico institucional para efectos de notificación; **iii)** dirigir y actualizar la documentación considerando al actual Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; **iv)** indicar el IGA para el cual solicita la autorización de línea base biológica; **v)** presentar una declaración jurada sobre la autenticidad de la documentación presentada; **vi)** suscripción de una declaración jurada del representante legal declarando bajo juramento el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en los artículos 15° y 41° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal respectivamente; **vii)** de la presencia de las Comunidades Campesinas de Shicuy y Tomas en el área del proyecto: **7.a)** confirmar si a la Comunidad Campesina de Shicuy le corresponde la Partida N° 02027813 / Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo / Oficina Registral Huancayo; de lo contrario, indicar los datos correctos; **7.b)** confirmar si a la Comunidad Campesina de Tomas le corresponde la Partida N° 90095889 / Zona Registral N° IX – Sede Lima / Oficina Registral Cañete; de lo contrario, indicar los datos correctos; **7.c)** de corresponder la Partida N° 90095889 y requerir ingresar al territorio de la Comunidad Campesina de Tomas, tener en consideración para la firma del documento de autorización, lo señalado en el artículo 68 del Estatuto (asiento B00001) sobre las funciones del presidente para la suscripción conjunta con el tesorero para contratos y demás documentos de

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. Solicitud, dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización por los que se obligue la comunidad; **7.d)** adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Tomas en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo a la normativa vigente; **7.e)** rectificar el nombre del titular del proyecto en el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Shicuy; **7.f)** verificar previo al ingreso de los documentos, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuenten con las facultades reconocidas por las Comunidades Campesinas dentro del periodo de vigencia y modalidad de intervención para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme a la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; **viii)** duplicar el esfuerzo de muestreo en las estaciones que caigan dentro de la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochabambas; **ix)** mencionar en el objetivo general las estacionalidades del área de estudio; **x)** actualizar e incluir objetivos específicos recomendados; **xi)** indicar el datum, proyección geográfica y zona de las coordenadas en la Tabla 4: Estaciones de muestreo biológico; **xii)** de la evaluación de flora y vegetación: **12.a)** explicar el desarrollo de la metodología de transectos de intersección de 100 puntos; **12.b)** explicar el desarrollo de la metodología de líneas de intersección de 100 metros para la evaluación de bofedales; **12.c)** considerar una estación de evaluación en las áreas boscosas, recomendándose la evaluación mediante la metodología de Parcela Modificada de Whittaker; **12.d)** realizar una breve descripción de los parámetros que se estimarán, incluyendo las fórmulas y valores referenciales; **xiii)** presentar para la evaluación de mamíferos menores voladores, el uso de redes; y, complementar la evaluación acústica mencionando el tipo de análisis que se realizará con la información obtenida en campo; **xiv)** realizar un muestreo nocturno de mamíferos mayores; así como, indicar donde serán depositadas las osamentas halladas en campo, precisando la institución científica autorizada en la que se depositarán los restos; **xv)** de la evaluación de aves, se solicita que las horas matinales sean a partir de las 5 am; **xvi)** para la evaluación de artrópodos, usar 15 trampas pitfall (cebadas y no cebadas) por transecto; **xvii)** actualizar la Tabla 5: Resumen de esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico; **xviii)** realizar la evaluación de flora y fauna en ambas temporadas (seca y lluvia); y, **xix)** actualizar el ítem 10.2 Cronograma de trabajo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° 001-Lev-Obs, registrada con Expediente N° 2022-0020035 e ingresada al SERFOR con fecha 30 de mayo de 2022, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **i)** sobre los requisitos mínimos para la autorización de estudios del patrimonio: **1.a)** presentó la solicitud dirigida al Director General de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; **1.b)** presentó el plan de trabajo considerando el contenido mínimo de acuerdo a los lineamientos para la autorización de estudios del patrimonio; **1.c)** remitió los documentos de autorización de ingreso al territorio comunal; **1.d)** precisó que no se hará uso del conocimiento tradicional; **ii)** consignó correos electrónicos institucionales para efectos de notificación; **iii)** actualizó todos los documentos dirigidos al actual Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; **iv)** precisó que la autorización la solicita para realizar la “Línea Base para la Evaluación de Desempeño Ambiental de las Operaciones Mineras de la U.E.A. Sierra Sumaq Rumi durante dos temporadas (húmeda y seca)”; **v)** presentación de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos; **vi)** suscripción por parte del representante legal de la administrada de una declaración jurada declarando bajo juramento el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en los artículos 15° y 41° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal respectivamente; **vii)** de la presencia de las Comunidades Campesinas de Shicuy y Tomas en el área del proyecto:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

7.a) confirmó los datos de la Comunidad Campesina de Shicuy; **7.b)** confirmó los datos de la Comunidad Campesina de Tomás; **7.c)** presentó la autorización de ingreso al territorio de la Comunidad Campesina de Tomas suscrita por el presidente y tesorero de la comunidad campesina; **7.d)** adjuntó el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Tomas en el que se autoriza expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo a la normativa vigente; **7.e)** rectificó el nombre del titular del proyecto en el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Shicuy; **7.f)** verificó previo al ingreso de los documentos, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por las Comunidades Campesinas dentro del periodo de vigencia y modalidad de intervención para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme a la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; **viii)** duplicó el esfuerzo de muestreo en las estaciones que caigan dentro de la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochabambas; **ix)** actualizó el objetivo general, mencionando las estacionalidades del área de estudio; **x)** actualizó e incluyó los objetivos específicos recomendados **xi)** indicó el datum, proyección geográfica y zona de las coordenadas en la Tabla 4: Estaciones de muestreo biológico; **xii)** de la evaluación de flora y vegetación: **12.a)** explicó el desarrollo de la metodología de transectos de intersección de 100 puntos; **12.b)** explicó el desarrollo de la metodología para la evaluación de bofedales; **12.c)** precisó que en el área de estudio no existen zonas boscosas; por lo cual, no correspondería realizar metodologías adicionales; **12.d)** realizó una breve descripción de los parámetros que se estimarán, incluyendo las fórmulas y valores referenciales; **xiii)** complementó la evaluación de mamíferos menores voladores de acuerdo a lo recomendado; **xiv)** precisó que el muestreo nocturno de mamíferos mayores se realizará de acuerdo al horario sugerido; así como, indicó los depósitos de muestras científicas serán depositadas en el Museo de Historia Natural de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad Nacional Federico Villarreal; **xv)** precisó que las horas matinales serán a partir de las 5 am; **xvi)** precisó que se emplearán 15 trampas pitfall (cebadas y no cebadas) por transecto; **xvii)** actualizó la Tabla 5: Resumen de esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico; **xviii)** precisó que se realizará la evaluación de flora y fauna en ambas temporadas (seca y lluvia); y, **xix)** actualizó el ítem 10.2 Cronograma de trabajo;

Que, mediante Carta N° 002-Información complementaria, registrada con Expediente N° 2022-0022821 e ingresada al SERFOR con fecha 15 de junio de 2022, la administrada presentó información complementaria, referida al cambio del profesional Luis Ángel Montesino Molina por el biólogo Oscar Francisco Cerrón Sosa de la especialidad de Ornitología, presentando la documentación correspondiente actualizando el plan de trabajo;

Que, mediante Carta N° 003, registrada con Expediente N° 2022-0025803 e ingresada al SERFOR con fecha 05 de julio de 2022, la administrada presentó información complementaria indicando que: **i)** se precisó que el Plan de trabajo presentado corresponde a la “Línea Base Biológica para la Actualización de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la U.E.A. Azulcocha durante dos temporadas (húmeda y seca)”; y que el último instrumento de gestión ambiental aprobado corresponde a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la UEA “Azulcocha”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 126-2011-MEM/AAN; **ii)** que el año 2019 se transfirió a SIERRA POLI S.A.C. la propiedad de la U.E.A. Azulcocha, mediante Resolución Presidencial N° 2068-2020-INGEMMET/PE/PM; **iii)** se actualizó la información de los especialistas Sara del Milagro Saavedra del Castillo; y, José Nivardo Malqui Uribe. Sin embargo, la administrada no actualizó el plan de trabajo por lo que las observaciones no han sido subsanadas;

Que, mediante Carta N° 004, registrada con Expediente N° 2022-0027141 e ingresada al SERFOR con fecha 12 de julio de 2022, presentó el plan de trabajo actualizado,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

absolviendo la totalidad de observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000588-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 14 de julio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa SIERRA POLI S.A.C., cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la “*Línea Base Biológica para la Actualización de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la U.E.A. Azulcocha Durante Dos Temporadas (Húmeda y Seca)*” a realizarse en el distrito de San José de Quero. Provincia de Concepción, departamento de Junín; y, el distrito de Tomas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, y dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, dentro del territorio de las Comunidades Campesinas de Shicuy y Tomas, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, de acuerdo con lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos, sin captura temporal ni colecta de aves y mamíferos mayores. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en una institución depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR para tal fin; **iv)** los resultados de la *Línea Base Biológica para la Actualización de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la U.E.A. Azulcocha Durante Dos Temporadas (Húmeda y Seca)* permitirán a la empresa SIERRA POLI S.A.C. actualizar la composición, riqueza y diversidad de las comunidades de fauna y flora silvestre en el área de estudio; así como, obtener un listado de las especies que las integran; y, **v)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
 - d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
 - e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
 - f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
 - g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
 - h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
 - i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
 - j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
 - k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa SIERRA POLI S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20603830416, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la “Línea Base Biológica para la Actualización de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la U.E.A. Azulcocha Durante Dos Temporadas (Húmeda y Seca)”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-177; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 adjunto.

Artículo 3º.- La empresa SIERRA POLI S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo la “Línea Base Biológica para la Actualización de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la U.E.A. Azulcocha Durante Dos Temporadas (Húmeda y Seca)”, a realizarse en el distrito de San José de Quero. Provincia de Concepción, departamento de Junín; y, el distrito de Tomas, provincia de Yauyos, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, y dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochabamba, dentro del territorio de las



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Comunidades Campesinas de Shicuy y Tomas, de acuerdo con el ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4º.- La autorización otorgada implica la evaluación de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta total de todas las especies de artropofauna capturada en las estaciones de muestreo.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) ejemplares por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Captura temporal de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores terrestres in situ, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- La empresa SIERRA POLI S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7º.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución a la empresa SIERRA POLI S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Sierra Central, y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o especialidad	DNI N°
David Ricardo La Torre Sánchez	Responsable*	41223123
Alexander Soras Vega	Artropofauna	40924556
Sara del Milagro Saavedra Castillo	Mastofauna	43595317
Miluska Katerine Ramos Sánchez	Mastofauna	72238699
Florangel Milagros Condo Zúñiga	Botánica	47415729
Oscar Francisco Cerrón Sosa	Avifauna	42642892
Jose Nivardo Malqui Uribe	Herpetofauna	43213814



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

Ubicación de las estaciones de evaluación de flora y fauna silvestre

Estación	Datum WGS 84 Proyección UTM-Zona 18 S		
	Este	Norte	Altitud
T-1	428499	8667490	4268
T-4	427895	8667589	4239
T-5	427556	8667434	4300
T-7	427925	8667243	4260
T-9	427425	8666786	4304
MBA-01	426250	8667162	4360
MBA-02	427008	8666424	4367
MBA-03	425672	8666467	4431
MBA-04	425452	8666799	4344
MBA-05	422513	8666412	4423
MBA-06	426798	8665858	4467
MBA-07	427834	8668900	4157
MBA-08	427976	8668179	4180
MBA-09	428038	8666399	4490
MBA-10	426114	8667619	4388
MBA-11	423624	8666397	4384



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. Nº de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.